

el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), parcialmente modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), sobre concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

18601 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica parcialmente la Resolución de fecha 8 de junio de 1998.*

Con fecha 8 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se dictó Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se acordaba conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.98, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado, convocadas por Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I de dicha Resolución de convocatoria, los candidatos deberían reunir una serie de requisitos, entre los que se citaba el de «estar cursando el último año de carrera o cursando estudios de doctorado».

Con posterioridad a la publicación de la Resolución de concesión de ayudas, se ha tenido conocimiento del incumplimiento de este requisito por parte de los adjudicatarios de las plazas convocadas con los números 0712, 0716 y 0790, por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

Primero.—Dejar sin efecto las ayudas concedidas a los adjudicatarios de las plazas designadas con los números 0712, 0716 y 0790 en la Resolución de 17 de febrero de 1998 de convocatoria de las ayudas.

Segundo.—Proceder a la adjudicación de dichas plazas a los siguientes beneficiarios:

Plaza 0712.

Seleccionada: Alarcón Ayala, Mercedes; de la Universidad de Murcia.
Primer suplente: Martínez Parga, María Teresa; de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo suplente: Sos Ripollés, Carmen; de la Universidad de Valencia.

Plaza 0716.

Seleccionada: Fernández Nievas, María Belén; de la Universidad de Granada.

Plaza 0790.

Desierta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, previa comunicación preceptiva al Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

18602 *REAL DECRETO 1767/1998, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Emilio Barbón Martínez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Barbón Martínez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18603 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario o reembolso de los valores representativos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, emisiones 1 de octubre de 1971-1981 y 1 de enero y 1 de julio de 1974, y de la Deuda del Estado interior y amortizable al 3 por 100, emisión 1 de octubre 1928-1969, y al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1957.*

La disposición adicional demimocuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, autoriza al Gobierno a proceder al canje o conversión, a solicitud de sus tenedores, de los títulos, pagarés e inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, emisiones de 1 de octubre de 1971-1981 y 1 de enero y 1 de julio de 1974, en otros valores representativos de la Deuda del Estado, con reembolso en metálico de los residuos, si los hubiese. La citada disposición adicional autoriza, asimismo, al Gobierno a llamar a reembolso en metálico los valores de todas o algunas de las emisiones citadas que no hubieran sido canjeadas en el plazo que se fije al efecto, al tiempo que faculta al Ministro de Economía y Hacienda, en cuanto no haya sido fijado por el Gobierno, a fijar los términos, plazos y procedimientos para la ejecución de los canjes, conversiones o reembolsos correspondientes. Por otro lado, la disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 autoriza al Gobierno a proceder al canje o conversión, a solicitud de sus tenedores, de los valores representativos de la Deuda del Estado amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1928-1969, y al 4 por 100, emisión de 1 de abril de 1957, en otros valores representativos de la Deuda del Estado, con reembolso en metálico de los residuos, si los hubiere, así como a llamar a reembolso en metálico los valores de todas o algunas de tales emisiones que no hayan sido canjeadas en el plazo que se fije al efecto. De igual manera, la citada disposición adicional faculta al Ministro de Economía y Hacienda, en cuanto no haya sido fijado por el Gobierno, a fijar los términos, plazos y procedimientos para la ejecución de los canjes, conversiones o reembolsos correspondientes a tales valores.

El apartado h) del artículo 2 del Real Decreto 68/1998, de 23 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante 1998, señala que el Ministro de Economía y Hacienda podrá proceder a canjear o convertir, a solicitud de sus tenedores, los títulos, pagarés e inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, emisiones de 1 de octubre de 1971-1981 y 1 de enero y 1 de julio de 1974, así como todos los valores formalizados en anotaciones en cuenta de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1928-1969, y al 4 por 100, emisión de 1 de abril de 1957, en otros valores representativos de Deuda del Estado a registrar en la Central de Anotaciones, con reembolso en metálico de los residuos, si los hubiese. Podrá, asimismo, llamar a reembolso en metálico los títulos, pagarés, inscripciones nominativas o valores correspondientes a las emisiones citadas que no hayan sido canjeadas en el plazo fijado al efecto.